



medidas sobre las peticiones de libertad, manifestando
 lo que en punto de las peticiones de esta clase p.º en
 sean sus demandas obligaciones, y a favor de las que
 fuesen reclamaciones de aquellas que se ha conseguido
 de la Hacienda la autorización de estas de modo el
 expediente a la suplicación p.º en peticiones de
 las que no se pueden aceptar el abono de que
 se trata, y como quiera que en el mismo no se ha
 to que este Ayuntamiento, la causa de las alcabalas a
 que se da fin de propiedad opone el mismo p.º en
 que se ha dado impulso a esta causa p.º p.º S.º de
 tenga a bien revocada el mismo pago, y p.º igual
 oficio con el Sr. Intendente de Rentas de la ciudad
 a fin de que se vea a estas ofensas p.º p.º de
 copia de la contestación p.º por parte de los dueños
 por este Ayuntamiento, en el contrato no se reanuda
 ha, acordando por último el mismo se diga al
 Sr. Intendente de Rentas de esta ciudad, que
 puede tener facultad a la suplicación sobre
 el pago de las alcabalas abarcadas y cobradas de
 la Admon., cuya resolución no puede tener de

CO

